



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBACUY
CONCEJO MUNICIPAL



200-05-01 CMT OFICIO 156 – 2020

Tibacuy, 01 de diciembre del 2020

Señor
JUAN CARLOS RIVEROS MUÑOZ
Alcalde Municipal
Tibacuy – Cundinamarca

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBACUY	
FECHA:	RADICADO No.
01 DIC 2020	001427
No. FOLIOS: 5.	HORA: 11:44 am
FIRMA: M. Fernanda Morales P.	

Respetado alcalde:

Reciba un cordial saludo del concejo municipal de Tibacuy Cundinamarca, deseándole éxitos en sus labores.

De la manera más atenta me permito hacer entrega del Acuerdo número 014 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY. Lo anterior para conocimiento y de más fines pertinentes.

Se anexa: Dos juegos en original, de Cuatro (4) paginas cada uno.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO TORRES CIFUENTES
Presidente

Elaboro/ Olga Caderna Reina, Secretaria Concejo

Reviso/ Aprobó Alejandro Torres

Original: Correspondencia Alcaldía Tibacuy

1ª Copia: Concejo Municipal

Resolución 165 del 11 de octubre de 2002

Nombre del Archivo sistematizado: Disco local D; mis documentos/oficios/oficios 2019



200-04

ACUERDO No. 014 DE 2020
(01 DIC 2020)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBACUY (CUNDINAMARCA)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la constitución política, ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, ley 44991 artículo 59 de la ley 788 de 2002 y el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018, por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así como dentro del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 del estatuto tributario, señalado en el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, comprende el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios (de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario), de proferir Acuerdo municipal mediante el cual se establezcan las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación,

1 Palacio Municipal Calle 5 No. 2-21 Tibacuy Cundinamarca

Correo Electrónico: Concejo@tibacuy-cundinamarca.gov.co

Página Web: www.concejo-tibacuy-cundinamarca.gov.co

Código Postal 252230



200-04

se hace necesario modificar el Acuerdo municipal 012 de 2016 adicionando un párrafo al artículo 68 que establece las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del régimen simple de tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual sólo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el cual será aplicable para las personas que opten por el régimen simple de tributación.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 68, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1943 de 2018, el Impuesto Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

ACTIVIDAD	Agrupación	Tarifa por Mil Consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10



200-04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBACUY
CONCEJO MUNICIPAL



El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicada de las actividades empresariales, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudó efectuado en el marco de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Tibacuy establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del Impuesto Consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 012 de 2016.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
83	15	2

ARTÍCULO 2° - BASE GRAVABLE: Manténganse las bases gravables determinadas por el Impuesto Industria y Comercio, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, establecidas en Acuerdo Municipal 012 de 2016.

ARTÍCULO 3° - CORRECCIONES: Otórguese facultades extraordinarias el Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto al impuesto a cargo de su jurisdicción frente a las correcciones al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado que se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 del 2019.

ARTÍCULO 4° - EFECTOS: Las Declaraciones Presentadas dentro del Régimen Simple Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera adelantar la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5° - AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437- 2 y las correspondientes a pagos laborales de aquellos contribuyentes que se encuentran dentro del Régimen Simple de Tributación.



200-04

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBACUY
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 6° - VIGENCIA: El presente acuerdo rige desde expedición y sanción legal y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 7° - CONTROL: Envíese copia al Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca para su revisión jurídica.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Tibacuy Cundinamarca, el acuerdo número 014 de noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020), luego de haber surtido los dos debates reglamentarios correspondientes a los días veintiséis (26) y treinta (30) de noviembre de 2020 respectivamente.


JOSE ALEJANDRO TORRES CIFUENTES
Presidente


OLGA G. CADENA REINA
Secretaria



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBACUY-CUNDINAMARCA**

Despacho del Alcalde

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBACUY



Más Desarrollo y Equidad
Para **TIBACUY**

Código:

Versión: 01

Fecha de aprobación:

Página 1 de 1

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL TIBACUY CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el día primero (01) de Diciembre de 2020 recibí procedente del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal No 014 de 2020 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 012 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY”**. en la fecha pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.

FLOR MARINELA RICO SOSA
Secretaria General y de Gobierno

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TIBACUY CUNDINAMARCA

De conformidad con el Artículo 76 de la ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No 014 de 2020 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 012 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY”**.

SANCIONADO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tibacuy Cundinamarca, al primer (01) día de Diciembre de 2020

JUAN CARLOS RIVEROS MUÑOZ
Alcalde Municipal

“MAS DESARROLLO Y EQUIDAD PARA TIBACUY”

Palacio Municipal Calle 5 No. 2-21 Telefax: 091-866-8158

Página Web: www.tibacuy-cundinamarca.gov.co / Email: alcaldia@tibacuy-cundinamarca.gov.co

Código Postal. 252230



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TIBACUY-CUNDINAMARCA**

Despacho del Alcalde

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBACUY



Más Desarrollo y Equidad
Para **TIBACUY**

Código:

Versión: 01

Fecha de aprobación:

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN ACUERDO 014 DE 2020

Para efectos de publicación del presente Acuerdo Municipal No 014 de “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 012 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY**”. se fijará en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal, el día primero (01) de Diciembre de 2020 Siendo las 12:00 p.m. permanecerá por el término de diez (10) días hábiles.

FLOR MARINELA RICO SOSA
Secretaría General y de Gobierno
Municipio de Tibacuy

Se desfija del presente Acuerdo Municipal 014 del 2020, de la cartera oficial de la Alcaldía Municipal de Tibacuy, el día 16 de Diciembre de 2020; siendo las 12:00 p.m.

FLOR MARINELA RICO SOSA
Secretaría General y de Gobierno
Municipio de Tibacuy

“MAS DESARROLLO Y EQUIDAD PARA TIBACUY”

Palacio Municipal Calle 5 No. 2-21 Telefax: 091-866-8158

Página Web: www.tibacuy-cundinamarca.gov.co / Email: alcaldia@tibacuy-cundinamarca.gov.co

Código Postal. 252230